



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO

N° 006-2023-MPA

Arequipa, 31 de enero del 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 31 de enero del 2023, el Dictamen Legal N° 29-2023-MPA/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, relacionado con la Reconsideración interpuesta por los señores Regidores Mayra Gala Sumari Laura, Patricia Hidalgo de Gallegos y José Raúl Suárez Llerena, al acuerdo de Concejo del 17 de enero 2023 en relación a la aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica San Pablo y la Municipalidad Provincial de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 27680, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo número 520-2023, el Secretario General de la Universidad Católica San Pablo, solicita la posibilidad de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Universidad Católica San Pablo y la Municipalidad Provincial de Arequipa, razón por la cual mediante Informe N° 003-2023-MPA/GDS., la Gerencia de de Desarrollo Social, emite opinión favorable ya que este, va a fortalecer a ambas instituciones, porque el objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas partes mediante la colaboración en las áreas de modernización de los servicios públicos y participación ciudadana con la implementación de nuevas tecnologías;

Que, de autos se tiene que en la Sesión de Concejo de fecha 17 de enero del 2023, se acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica San Pablo y la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme a lo indicado en el Informe N° 003-2023-MPA/GDS del 09 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, conforme al Artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el 20% de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la Reconsideración respecto de los Acuerdos, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, los señores Regidores Mayra Gala Sumari Laura, Patricia Hidalgo de Gallegos y José Raúl Suárez Llerena, reconsideran el Acuerdo de fecha 17 de enero del 2023, dentro del plazo de ley; respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica San Pablo y la Municipalidad Provincial de Arequipa, con el objeto que el pleno del Concejo vuelva a evaluar y tome nuevo acuerdo para dejarlo sin efecto y devolver a la Gerencia General, para que sea reencauzado dentro de los alcances de la Directiva N° 001-2013-MPA/GPPR-SGR de Procedimientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Provincial de Arequipa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 354-2013-MPA;

Que, habiendo sido sometida a debate la reconsideración planteada por los Señores Regidores Mayra Gala Sumari Laura, Patricia Hidalgo de Gallegos y José Raúl Suárez Llerena, al pleno del Concejo Municipal, ésta ha sido rechazada con el voto mayoritario de los señores regidores;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas en el artículo 9 numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal de Arequipa y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- RECHAZAR la Reconsideración planteada en contra del Acuerdo de Concejo del 17 de enero del 2023 en relación a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica San Pablo y la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 2°.- APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica San Pablo y la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme a lo indicado en el Informe N° 003-2023-MPA/GDS del 09 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO

N° 006-2023-MPA

Arequipa, 31 de enero del 2023

Artículo 3°.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el referido Convenio Marco, en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento y las acciones administrativas que correspondan, para la ejecución del referido convenio aprobado en el artículo segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Claudia T. Mansilla
ABOG. CLAUDIA TATIANA CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL

/s/vc.



Hugo Rivera Chávez
ING. VICTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AREQUIPA**

Por una parte **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**, persona jurídica de Derecho Canónico adecuada al Perú bajo su normatividad, con RUC N° 20327998413, con domicilio para estos efectos en Perú, departamento, provincia y distrito de Arequipa, en Urb. Campiña Paisajista S/N Quinta Vivanco, debidamente representada por su Rector Alonso Quintanilla Pérez Wicht, identificado con DNI N° 29212831, con poder inscrito en el Asiento B00018 de la Partida Electrónica N° 11009996 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa/SUNARP, en adelante denominado la **UCSP**.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, con RUC. N° 20154489895, con domicilio legal en calle Filto N° 501 de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde Victor Hugo Rivera Chavez, Identificado con DNI. N° 29576767, con credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **MPA**.

Ambas partes, que se reconocen mutuamente capacidad suficiente para convenir y obligarse,

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

La **UCSP**, es una comunidad académica animada por las orientaciones y vida de la Iglesia Católica que, a la luz de la fe y con esfuerzo de la razón, busca la verdad y promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, la enseñanza y la extensión, para contribuir con la configuración de la cultura conforme a la identidad y despliegue propios del ser humano. La **UCSP**, es una persona jurídica de Derecho Canónico, cuya actividad institucional se encuentra orientada a contribuir con la misión educativa de la Iglesia Católica, y está regulada en el acuerdo internacional suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano.

La **MPA** es una persona jurídica de derecho público, gobierno local que representa a la provincia de Arequipa; y el Alcalde actúa como su representante y autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 05 de Enero del 2023. El Alcalde ha sido facultado por Concejo Municipal para suscribir los convenios específicos que materialicen el presente CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO



El presente convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas partes mediante la colaboración en las áreas de modernización de los servicios públicos y participación ciudadana con la implementación de nuevas tecnologías.

CLÁUSULA TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS y ACCIONES

Serán promovidas prioritariamente, sujetas a la disponibilidad de fondos, las siguientes actividades:

1. Convenio específico sobre: Elaboración de un sistema informático sobre la aceptación de la gestión municipal (barómetro municipal).
2. Convenio específico sobre: Apoyo para el desarrollo de proyectos de inversión con la participación de docentes en materias multidisciplinarias.
3. Convenio específico sobre: Revisión de procedimientos internos de la Municipalidad y del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado.
4. Entrega de información necesaria para el desarrollo de los convenio específicos.
5. Designación de responsables por cada convenio específico.

CLÁUSULA CUARTA. - LAS ÁREAS DE COLABORACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas partes.

El personal ofrecido por las partes para participar en las actividades que se instrumenten, deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA. - LAS CONDICIONES GENERALES

Los partes asumen **recíprocamente** las siguientes obligaciones:

1. Cada acción, podrá ser ejecutada por intermedio de la emisión de un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, parte integrante del presente convenio, que podrá establecer:
 - 1.1. Descripción del programa o proyecto (objeto).
 - 1.2. Obligaciones.
 - 1.3. Designación de responsables y participantes de cada Institución.



- 1.4. Duración del programa-proyecto.
 - 1.5. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
 - 1.6. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.
 - 1.7. Demás condiciones propias.
2. Los trabajos y/o actividades del presente convenio podrán ser desarrollados en cualquier localidad del territorio nacional y/o internacional, atendiendo a sus peculiaridades y legislación propia.
 3. Tratar de forma confidencial todas las informaciones comerciales o técnicas, escritas o verbales, suministradas u obtenidas, las cuales solamente podrán ser divulgadas a terceros por intermedio de una concordancia escrita.
 4. Cuidar por el buen nombre y prestigio del otro participante, debiendo de existir previa y expresa anuencia para divulgación y publicidad de las acciones y resultados obtenidos.
 5. Ceder el uso del logo institucional para única y exclusiva promoción publicitaria de las actividades propias de los proyectos materia del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - LA VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo será renovado de manera automática por otro año más, salvo que alguna de las partes mediante carta notarias haga conocer su decisión de no renovar el convenio, la carta deberá ser remitida dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento del convenio.

El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANZAS

Todos los procedimientos financieros deberán ser acordados en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas partes. Cada parte se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo con



organismos de ayuda financiera para las actividades desarrolladas dentro del marco de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cada una de las partes dará lugar a que la parte afectada opte por la resolución automática y unilateral del presente convenio, bastando para dicho efecto la comunicación mediante Carta Notarial con diez (10) días hábiles de anticipación.

La resolución del mencionado convenio no exime a las partes de cumplir con sus obligaciones asumidas hasta la fecha de la resolución.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran haber celebrado el presente convenio de acuerdo a las leyes peruanas. Sus domicilios donde pueden ser válidamente notificados y emplazados, son los consignados en el encabezado del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio sólo surtirá efecto, transcurridos los diez días naturales de haberse cursado la comunicación a la otra parte.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes, o conforme a lo acordado en el respectivo convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio será de aplicación lo establecido por el Código Civil Peruano y demás normas que resulten aplicables, asimismo el presente convenio no limita a las partes firmantes para gestionar y realizar convenios similares con otros organismos, con propósitos semejantes o complementarios a los aquí establecidos

Los títulos de las cláusulas se han insertado únicamente con fines utilitarios y no se interpretarán como parte de este convenio o como una limitación a los alcances de las cláusulas específicas a las cuales pudieran referirse.

Ambas partes declaran que en la celebración del presente convenio, no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, pues han obrado con entera



libertad y perfecto conocimiento de sus derechos y obligaciones, en fe de todo lo cual lo suscriben por duplicado el 02 de marzo de 2023.



Alonso Quintanilla Pérez Wicht
Rector
Universidad Católica San Pablo



Ing. Víctor Hugo Rivera Chavez
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Arequipa